

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 03 de mayo de 2022. En la fecha paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo del trámite incidental de desacato a la acción de tutela promovido por el señor Luis Carlos Trujillo Salazar contra la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, informando que la entidad accionada acreditó haber dado cumplimiento a la sentencia proferida por este juzgado el 21 de febrero de 2022, decisión que fue confirmada con modificación del ordinal tercero por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales el 18 de marzo de 2022.

Sírvase proveer de conformidad

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
SECRETARIO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
SUBCLASE:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	LUIS CARLOS TRUJILLO SALAZAR
ACCIONADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICADO:	17001-31-03-006-2022-00022-00

#### 1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide lo pertinente respecto del incidente de desacato por el presunto incumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este juzgado el 21 de febrero de 2022, decisión que fue confirmada con modificación del ordinal tercero por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales el 18 de marzo de 2022 dentro del proceso de la referencia.

#### 2. ANTECEDENTES.

Mediante fallo proferido el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) se tutelaron los derechos fundamentales de petición y debido proceso del señor Luis Carlos Trujillo Salazar, y como medida de protección, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en sede de segunda instancia, ordenó a COLPENSIONES resolver el recurso de apelación interpuesto por el accionante frente a la Resolución SUB 236481 del 22 de septiembre de 2021, por medio del cual negó el reconocimiento de la pensión especial de vejez anticipada por invalidez.

Posteriormente el accionante mediante mensaje de correo electrónico informó al Despacho que COLPENSIONES no había dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, razón por la cual, solicitó la iniciación de trámite sancionatorio por desacato a orden judicial.

Ulteriormente, por auto del 08 de abril del 2022, se dispuso el requerimiento de las personas encargadas de dar cumplimiento al fallo proferido el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), modificada el 18 de marzo de 2022 e igualmente exhortó al respectivo superior jerárquico para que, de no verificarse el acatamiento de la orden judicial mencionada adelantara las diligencias disciplinarias respectivas contra los funcionarios reuentes, requerimientos que fueron debidamente notificados a los incidentados.

El 18 de abril de 2022 la COLPENSIONES informó al Despacho haber dado cumplimiento al fallo de tutela, toda vez que resolvió el recurso de apelación formulado por el señor Luis Carlos Trujillo Salazar frente a la Resolución SUB 236481 del 22 de septiembre de 2021, por medio del cual negó el reconocimiento de la pensión especial de vejez anticipada por invalidez, a través de la Resolución DPE 3961 del 06 de abril de 2021, acto administrativo que fue notificado al apelante el 18 de abril de 2022, vía correo electrónico.

### **3. CONSIDERACIONES.**

De la constancia secretarial precedente, se obtiene que COLPENSIONES dio cumplimiento a la sentencia de tutela dictada por este Despacho el 21 de febrero de 2022, modificada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales el 18 de marzo de 2022, al resolver el recurso de apelación formulado por el señor Luis Carlos Trujillo Salazar frente a la Resolución SUB 236481 del 22 de septiembre de 2021, por medio del cual negó el reconocimiento de la pensión especial de vejez anticipada por invalidez, mediante Resolución DPE 3961 del 06 de abril de 2021, acto administrativo que fue efectivamente notificado al apelante el 18 de abril de 2022, vía correo electrónico.

En consecuencia, resulta improcedente continuar con el trámite de incidente de desacato en contra de COLPENSIONES, cuando la misma accionada informó sobre el cumplimiento y acreditó haber puesto en conocimiento del señor Luis Carlos Trujillo Salazar el contenido del resolución DPE 3961 del 06 de abril de 2021, *“POR MEDIO*

*DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA” (PENSIÓN DE VEJEZ POR INCAPACIDAD – RECURSO DE APELACIÓN)”, se procederá a la cesación del presente trámite incidental de desacato.*

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

#### **4. RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la cesación de incidente de desacato promovido por el señor LUIS CARLOS TRUJILLO SALAZAR en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ante el cumplimiento a las ordenes impartidas en sentencia del 21 de febrero de 2022, modificada el 18 de marzo de 2022.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

**TERCERO: ARCHIVAR** las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Zuluaga Giraldo', is written over a light gray grid background.

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**